

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	linea
Los de subastas...	0,60	»	»
Los demás no determinados.	0,50	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de noviembre).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 14 del corriente mes para continuar las sesiones suspendidas por Mi Decreto de 21 de Julio último.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Sánchez Guerra.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Servicio nacional de Higiene y Sanidad pecuarias

A pesar de la continuada labor de propaganda que en favor de las *vacunaciones preventivas* contra las enfermedades de carácter infecto-contagioso que padecen con más frecuencia los ganados de esta provincia viene haciendo desde hace muchos años esta Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, como único medio eficaz

y el más económico de defensa contra las epizootias, se nota una apatía suicida y una obstinada resistencia contra ellas, en algunos casos, que demuestran el grado de incultura de la población rural, cuya mayor parte vive a expensas del ganado, y rechaza, sin embargo, sistemáticamente, procedimientos y prácticas de uso corriente en todas las naciones extranjeras, con las que han logrado desterrar peligrosas epizootias que diezaban sus ganaderías.

Labor de los Ayuntamientos debe ser la de ir inculcando entre sus administrados las ventajas que proporciona el prevenirse contra las epizootias, algunas de las cuales, como la *perineumonía contagiosa bovina*, ha llegado a alcanzar en la provincia proporciones realmente alarmantes, sobre todo en los partidos de Cabuérniga y San Vicente de la Barquera, entre el ganado del país que vive en los puertos, y que hasta hace muy pocos años no ha padecido esta terrible enfermedad.

Si los Municipios se percatasen de la importancia que para el progreso y fomento de la riqueza pecuaria entraña esta cuestión, debieran encargarse ellos mismos de facilitar las vacunas para los ganados de su término gratuitamente, lo cual implicaría un gasto insignificante y un beneficio enorme para una de las principales riquezas de la Montaña.

Los Ayuntamientos pueden recabar de este Gobierno el auxilio del señor inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, y este funcionario acudirá a practicar la operación, para de este modo ir acostumbrando a los ganaderos al empleo anual de las vacunaciones.

La eficacia de éstas depende de la pureza de las vacunas, que deben ser siempre frescas, para lo cual deben adquirirse cuando vayan a usarse, rechazando las que no lleven la fecha de salida del Instituto e inutilizando las viejas por peligrosas; de la técnica de la operación, que debe ser realizada por veterinarios especializados en ellas y de los cuidados higiénicos que han de tenerse con las reses vacunadas, durante cierto número de días.

Cumplíendose estas prescripciones, con las vacunas se evitan las enfermedades contagiosas, que como la *perineumonía contagiosa bovina* y los dos carbuncos, tantas pérdidas originan anualmente a los ganaderos montañeses.

Espero, pues, de los Municipios de esta provincia atiendan las indicaciones que les hacemos en esta circular, dictada con el buen deseo de favorecer una de sus principales riquezas.

Santander, 6 de noviembre de 1922.

El gobernador interino,
Ricardo Caltañazor.

CIRCULAR

Declarada la necesidad de ocupar las fincas que a continuación se relacionan, para la realización del proyecto de apertura o prolongación de las calles de la Verde y Cagigal, de Santoña, y debiendo procederse a la fijación de aquéllas o las partes de ellas que tienen que ser expropiadas, así como a su valoración, se pone por el presente en conocimiento de la propietaria doña Carmen Vázquez, viuda de Regules, a fin de que en plazo de ocho días comparezca ante el alcalde de Santoña a hacer la designación del perito que tiene que representarla en dichas operaciones, pues de no hacerlo se entiende que se conforma con el perito que tiene que representar a la Administración.

Santander, 8 de noviembre de 1922.

El gobernador interino,
Ricardo Caltañazor.

Relación de las fincas que trata de expropiar el Ayuntamiento de Santoña, propiedad de doña Carmen Vázquez, viuda de Regules:

Número 1.—Casas números 34 y 36.—Estado ruinosos. Ocupación total.

Número 2.—Zona A, B, C, D.—Terreno de huerta, hoy sin cultivar. Ocupación parcial.

Número 3.—Zona E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, E.—Terreno de huerta, hoy sin cultivar. Ocupación parcial.

Número 4.—Zona D, C, O, P, L, M, D.—Terreno edificado en la actualidad. Ocupación parcial del ocupado por las casas.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden circular de 24 de enero de 1921 estableció determinadas reglas para la exportación de Inglaterra e importación en España del opio, morfina, cocaína, ecgonina y diamorfina (heroína) y sus respectivas sales, opio medicinal o cualquier preparación o mezcla, extracto u otra sustancia que contenga no menos de un 5 por 100 de morfina, ecgonina o diamorfina; pero la importación desde las demás naciones no tienen otras reglas que las señaladas en el Reglamento de 31 de Julio de 1918, creando así una desigualdad que es preciso hacer desaparecer, tanto más cuanto que se interesa por la Oficina de la Sociedad de las Naciones que se establezca el sistema de certificados de importación para los productos de todos los demás países.

También la necesidad de poner toda clase de trabas a comercio ilícito de estas sustancias y facilitar su fiscalización obliga a que se adopten iguales disposiciones para la importación de estos tóxicos que procedan de cualquier nación.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden circular de 24 de Enero de 1921, referente a la importación de productos tóxicos de Inglaterra, se haga extensiva a la importación de las sustancias anteriormente indicadas, procedentes de los demás países; no admitiéndose por las Aduanas ninguna de estas drogas que no estén incluidas para cada remesa en el suficiente certificado de la Dirección general de Sanidad, que autorice para que puedan importarse dichos productos tóxicos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Noviembre de 1922.—Piniés.

AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA
EN LA PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

Dispuesto por a Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, por orden de fecha 31 de octubre de 1922, se da comienzo a las operaciones de avance catastral, riqueza urbana, en los términos municipales de *Polaciones* y *Los Tojos*, de esta provincia, por corresponderles en el orden reglamentario, nombrando para estos trabajos la Comisión compuesta de los arquitectos don José Ramón de la Sierra y Nales, jefe, y don Fermin Azcué y Zabala; los aparejadores don Rafael Girón y López y don Luis Muñoz Jácome y los oficiales administrativos don José de Beraza y don Paulino Valle, se hace saber por medio de la inserción de este edicto en el presente «Boletín Oficial» a las autoridades y propietarios de fincas urbanas de *Polaciones* y *Los Tojos*, advirtiéndoles a unas y otros la obligación que tiene de facilitar a los funcionarios técnicos, arquitectos y aparejadores su gestión al objeto de que puedan adquirir los datos que estimen necesarios para medición, deslinde y tasación de la fincas y cumplir con lo dispuesto en la vigente Instrucción de 11 de septiembre de 1920.

Santander, 6 de noviembre de 1922.—El arquitecto jefe provincial, José Ramón Ortiz.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

EXPOSICION

Señor: El artículo 5.º del Real decreto de 15 de octubre de 1921 encomienda al Ministro que suscribe ordenar la forma de revisión, para corregir y mantener, adaptada en cada momento a la realidad, la clasificación y agrupación de las industrias, profesiones, oficios y especialidades en la provincia de Barcelona y la de los Censos patronal y obrero correspondientes a cada uno de los grupos profesionales clasificados y demarcados.

Obtenidos ya los Censos patronal y obrero de la provincia de Barcelona, procede dictar las reglas encaminadas a la conservación y rectificación de dichos Censos, para que en todo momento constituyan un Registro público y permanente de la población patronal y obrera.

Por otra parte, y como en virtud de la vigente ley de Presupuestos, se asigna a la Dirección general de Estadística de este Departamento la consignación adecuada para todo lo referente a la formación del Censo patronal y obrero, parece natural que las reglas para la conservación, rectificación y acomodamiento definitivo se apliquen a los Censos que la expresada Dirección obtenga en lo sucesivo, cumplimentando las órdenes de este Ministerio.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Noviembre de 1922.—Señor: A L. R. P. de V. M., Abilio Calderón Rojo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Censo patronal es el Registro público y permanente en el que han de constar inscritos el nombre y los dos apellidos, si los tuviere, del patrono, la ra

zón social, la industria o comercio a que el patrono se dedica, el domicilio social y el de la explotación.

El Censo obrero es el Registro público y permanente en el que han de constar inscritos el nombre y apellidos, si los tuviere, del obrero, sexo, edad, domicilio, especialidad profesional, categoría y jornal, domicilio de la explotación donde trabaja y nombre del patrono o Empresa que lo emplea; pero a los efectos electorales que se deriven de estos Registros, serán exceptuados los obreros menores de veintitrés años y los aprendices.

Figurarán en el Censo obrero todos los que efectúen un trabajo manual.

La formación, conservación, custodia y renovación del Censo patronal y obrero corresponde a la Dirección general de Estadística.

Artículo 2.º El Censo patronal y obrero, llevado a efecto en virtud del Real decreto de 15 de Octubre de 1921, se convertirá en Registro permanente mediante su rectificación continua, con arreglo a las disposiciones contenidas en este Decreto, pasando a formar parte de los servicios de la Sección provincial de Estadística de Barcelona, dependiente de la Dirección general de Estadística.

Artículo 3.º Una vez obtenida por la Dirección general de Estadística la inscripción de los patronos y obreros de una provincia, procederá a dividir en Secciones el Censo patronal y obrero de cada Municipio, cada una de las cuales comprenderá un grupo profesional de industrias y trabajos, conforme a la siguiente clasificación:

- Pesca.
- Agrícolas y forestales.
- Minas y canteras.
- Textiles.
- Agua.
- Metalurgia.
- Construcción.
- Madera y corcho.
- Industrias químicas.
- Cueros, pieles y otras materias del reino animal.
- Cerámica y vidrio.
- Papel y cartón.
- Gráficas y editoriales.
- Alimentación.
- Confecciones.
- Industrias artísticas, científicas y de lujo.
- Transporte y locomoción.
- Comercio.
- Servicios públicos.

La Dirección general de Estadística revisará anualmente esta clasificación, pudiendo modificarla, así como incluir en ella nuevos grupos de industrias y de trabajo, en armonía con las condiciones peculiares de cada provincia.

Formadas las listas de cada grupo de industrias, el Jefe de Estadística las remitirá al Alcalde-Presidente de la Junta local de Reformas Sociales para su exposición al público durante diez días, y las reclamaciones que contra ellas se presenten, informadas por la Junta local de Reformas Sociales, en unión de las listas, serán enviadas a la Sección provincial de Estadística. La Dirección, en el término de un mes, previa propuesta del Consejo del servicio estadístico, acordará sobre la inclusión o exclusión de los solicitantes.

La reclamación contra la inclusión o exclusión procederá, mediante recurso ante el Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, dentro de los quince días siguientes a la publicación de los acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 4.º Los patronos no asociados remitirán, dentro de los cinco primeros días de cada mes, al Alcalde-

Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, una relación de las altas y otra de las bajas que durante el mes anterior hayan ocurrido en el personal obrero dependiente de cada establecimiento.

Las Asociaciones patronales o la Federación patronal, en su caso, cumplirán igual obligación respecto a los patronos asociados de cada Municipio.

Los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Reformas sociales remitirán al Jefe de la Sección provincial de Estadística, dentro de los diez primeros días de cada mes, dos relaciones certificadas, comprensivas: una de las altas que se hayan registrado en el personal obrero de cada fábrica, empresa, taller, comercio o explotación existente en el Municipio, y otra de las bajas ocurridas en dicho personal.

Igualmente remitirán otras dos relaciones certificadas, una de altas y otra de bajas, referidas a los patronos.

Los datos que han de consignarse en las expresadas relaciones son:

En las referentes a patronos: nombre del patrono o razón social, industria o comercio a que se dedica, domicilio social y domicilio de la explotación.

Las de obreros comprenderán: nombre y apellidos, sexo, edad, domicilio, especialidad profesional, categoría y jornal, nombre del patrono o razón social de la Casa donde presta sus servicios y domicilio de la explotación.

En las capitales de provincia, cuando exista Federación patronal o Comisiones mixtas del Comercio o de la Industria, remitirán directamente a la Sección provincial de Estadística las relaciones certificadas, quedando relevadas de hacer dicho envío a la Junta local de Reformas Sociales.

Las Secciones provinciales de Estadística efectuarán en el Censo las modificaciones a que den lugar las modificaciones referidas, así como las que se deduzcan de los datos que los Juzgados municipales envían mensualmente a dicha Sección referentes a las defunciones registradas en el Municipio.

El día 1.º de octubre de cada año los jefes provinciales de Estadística remitirán a los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales, para su exposición al público en los sitios de costumbre, cuatro listas: Dos de patronos y dos de obreros, que comprenderán las inclusiones y exclusiones que en los respectivos Censos se han registrado por la Sección durante todo el año, y las que permanecerán expuestas durante los días 5 al 10 de octubre, ambos inclusive.

Las reclamaciones que contra ellas se presenten, informadas por la Junta local de Reformas Sociales, en unión de las listas, serán enviadas a la Sección provincial de Estadística, y la Dirección general de Estadística, en el término de veinte días, en virtud de propuesta del Consejo del Servicio Estadístico, acordará sobre la inclusión o la exclusión de los solicitantes.

La reclamación contra dichos acuerdos cabe mediante recurso ante el Ministro de Trabajo, Comercio e Industria dentro de los diez días siguientes a la publicación de ellos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 5.º Tanto los patronos como los obreros que no estén incluidos en el Censo respectivo, deberán acudir en todo momento a la Sección provincial de Estadística, en petición de ser inscriptos, justificando su derecho los patronos con el resguardo de la matrícula industrial a que pertenezcan, y los obreros con una certificación expedida por el patrono a quien sirvan, con el V.º B.º del Alcalde.

La Dirección general de Estadística podrá imponer multas de 25 a 500 pesetas a los patronos, y de 5 a 25 a los obreros, por omisión o falsedad en los datos facilitados a la Dirección general.

Artículo 6.º El Censo patronal y obrero de cada provincia será renovado totalmente a los cinco años de su formación y será aplicado durante su vigencia como Censo electoral para la constitución de Comisiones mixtas, Comités paritarios y cuantas instituciones análogas en lo sucesivo se establecieren.

Artículo 7.º El Censo patronal y obrero estará constantemente expuesto al público en el local que ocupen las Secciones provinciales de Estadística, las que podrán expedir a petición de parte las certificaciones que de él se deriven a los efectos de su aplicación con sujeción a los siguientes derechos:

Certificación de datos referentes a un patrono, una peseta.

Certificación referida a un obrero, 0,10 pesetas.

Certificación comprensiva de los datos referidos al personal de una industria o comercio, una peseta por cada 10 obreros y 0,25 por cada 10 obreros más o fracción de dicho número.

Artículo 8.º Los gastos que ocasione la ejecución de este Real decreto se satisfarán con cargo a la Sección 9.ª, capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 3.º del presupuesto vigente.

ARTICULO ADICIONAL

La Dirección general de Estadística formará igualmente un Censo general de Asociaciones de España, comenzando por la provincia de Barcelona, con arreglo a las disposiciones que oportunamente se dicten por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Alfonso.—El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Abilio Calderón Rojo.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 28 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Guriezo, a don Jesús San Martín Landeras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 31 de octubre de 1922.—El secretario de Gobierno, Rafael Dorao. 829-122

Ayuntamiento de Santander

Extracto de acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de octubre.

Sesión ordinaria del día 4

Recurrir en alzada contra acuerdo de la Delegación de Hacienda que desestimó la reclamación de este Ayuntamiento contra la liquidación hecha por el consumo de gas y electricidad para el alumbrado público.

Aprobar la distribución de fondos de las Comisiones de Hacienda y Ensanche.

Que el señor arquitecto informe acerca de las condiciones en que se están ejecutando las obras de un edificio en el solar de la «Antigua pescadería».

Se conceden socorros a don Manuel Mirones y a don Estanislao Hernández.

Dar veinte días de licencia y un socorro a don Gregorio Cuatango.

Se concede un mes de licencia a don Leandro Fernández.

Se concede otro socorro a don Ramón Seco.

Celebrar tercera subasta para cubrir y circunvalar el río existente en el barrio de San Martín, en Peñacastillo.

Autorizar a doña Carmen Cifuentes para vender despojos de reses en el sótano del mercado de la Esperanza.

Negar a doña Nieves Cifuentes un puesto de tripicallos en el matadero.

Que la Comisión de Hacienda señale el capítulo de donde ha de pagarse el importe de botas y ropa de agua para los barrenderos.

Sesión extraordinaria del día 11

Se envía a la Comisión de Hacienda, con los antecedentes del caso, el informe emitido por la de obras en la instancia de la Sociedad abastecedora de aguas contra acuerdo de la Junta municipal que no consignó una cantidad en presupuestos.

Pedir la anulación de un terreno inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la parroquia de San Francisco.

No relevar del pago de arbitrios por la construcción de una iglesia en Miranda.

No declarar caducada la concesión a don Emilio de la Torriente para establecer un paso superior en la calle de Tetuán.

Sesión ordinaria del día 11

Conceder a doña Alejandra Palacio una parcela al Norte de la calle de Burgos.

Estudiar la conveniencia de proponer a la Sociedad «Lebón y Compañía» la adquisición de la fábrica del gas.

No ha lugar a deliberar en un escrito del señor Velasco presentando la dimisión de vocal de la Comisión de Reglamento y Escalafón de empleados.

Desechar las tres proposiciones presentadas al concurso para instalar la calefacción en la Casa de Socorro.

Conceder quinquenios a don Felipe Novoa, don Matías García y doña María Prieto.

Autorizar a doña Rosa Díaz de la Serna para ampliar un terreno en Ciriago.

Permitir construir a don Secundino Peña una casa en Río de la Pila.

Dar permiso a don Angel Illera para reconstruir el cerramiento de una finca en S. de Porrúa.

Jubilar al músico don Cipriano Pumarejo.

Autorizar a don Ramón Fernández para instalar un motor en P. Canalejas.

Acta de exámenes para cubrir vacantes de músicos.

Señalar tarifa para cobrar los derechos por la cremación de reses.

Girar una visita de inspección a las cámaras frigoríficas.

Negar a don Jesús Marco el subarriendo de un local en Castelar.

No aumentar la renta del local escuela de la calle de S. Moret.

Aclarar el modo de ejecutar los trabajos de reparación de los pavimentos embreados.

Autorizar a don Cesáreo Villa para construir una casa en la segunda playa.

Conceder un quinquenio a don José Abariturioz.

Reconocer el mayor derecho de don Antonio G. López pasa ocupar una plaza de oficial 5.º

Abonar a don Celso de la Cruz el importe de la instalación de luz eléctrica en Ojaiz.
 Asfaltar la calle de Rincón.
 Dotar de alumbrado eléctrico al barrio de la Teja.
 Sanciones por desobediencia a doña Angela Palomera.
 Conceder una gratificación a don Ricardo del Campo.
 Autorizar a don Faustino Villa para construir dos grupos de hoteles en el Sardinero.

Sesión ordinaria del día 18

No ha lugar a deliberar en un escrito de los maestros nacionales y municipales.

Conceder licencia por más de ocho días al concejal don Manuel Láinz Forma, de hacer la conducción de carnes a los establecimientos benéficos.

Conceder veinte días de licencia y un socorro a don Antonio del Río y a don Emiliano Bocigas.

Conceder un socorro a don Antonio Ruiz.

Instalar luces eléctricas en el barrio de la Pereda (Cueto), en las calles de la Argentina y Jerónimo P. y S. de la Maza y en la bajada a Las Llamas.

Dirigirse al Ministro en ruego de que ratifique la disposición relativa a la construcción de la Aduana.

Nombrar una Comisión que vaya a Madrid a tratar del asunto.

Satisfacer a don Arcio Olivares la cantidad que le corresponde desde el día en que se le suspendió.

Sesión ordinaria del día 25

Declarar que no es obstáculo para que el Ayuntamiento reciba y se posea de las nuevas calles urbanizadas de Salvador Hedilla y de las Naos el que no se construyan ahora las aceras de dichas calles.

Estimar el recurso interpuesto por doña Maura Lartategui contra acuerdo de la Comisión mixta que declaró soldado a su hijo.

Conceder quince días de licencia al concejal don Ernesto del Castillo.

Nombrar a don Antonio Vayas concejal delegado para que asista al concurso de calefacción para la Casa de Socorro.

Pagar una factura por almacenaje de parte de la estatua de Velarde a don Domingo Betanzos.

No exigir responsabilidades a los alcaldes que sin orden del Ayuntamiento hayan realizado pagos.

Suspender un mes de empleo y sueldo a don Constantino Lange.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda, como ampliación al informe dado por la Alcaldía en el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad de aguas contra acuerdo de la Junta municipal que no consignó una cantidad en presupuestos.

Conceder un socorro a doña Antonia Bolívar y a doña Asunción Merino.

Conceder un socorro a don Victoriano Teja.
 Se adjudica definitivamente a don Ramón Muñoz Llata la subasta para cubrir y circunvalar el río existente en San Martín, Peñacastillo.

Autorizar a doña Dolores Senra para construir una cripta en Ciriego.

Dar permiso a don Luis M. Guitián para reformar el cerramiento de los bajos del Paseo de Pereda, 10.

Permitir a don Guillermo Fernández que disponga una sobrefachada en Blanca, 28.

Autorizar a don Miguel L. Cabanzón para que construya un grupo de hoteles en Cajo.

Dar permiso a los sucesores de Bonifacio Alonso para colocar un motor eléctrico en G. Espartero, 5.

Conceder un quinquenio a don José Pérez.
 Autorizar para que amplíe unos almacenes en la calle de Castilla al Banco Agrícola.

Permiso a don Jesús Roldán para rasgar un hueco en un almacén de la calle de Madrid.

Que se rellene el patio de las casas números 3 y 4 de Antonio López.

Sanciones al subcapataz de bomberos don José Senra. Santander, 31 de octubre de 1922.—El alcalde, F. Dóriga.—El secretario, Pedro Bustamante.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año actual (1922-1923).

Día 1.º de julio de 1922.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y diligencia que la precede. Se hace cargo de la Alcaldía nuevamente don Martín Sáiz González, cesando del cargo de alcalde, don Victoriano Gutiérrez, primer teniente alcalde en virtud del telegrama recibido del señor gobernador civil de la provincia.

El alcalde nombra un secretario particular, el cual se llama don Alfredo García de Cos.

El concejal señor Fernández Ugarte formula voto particular contra este nombramiento.

Se da lectura de las «Gacetas de Madrid» y «Boletines Oficiales» de la provincia.

Se da cuenta del acta levantada autorizando el funcionamiento del Sindicato Católico.

Se da conocimiento de haber sido nombrado guardia municipal de Campo del Ayuntamiento de Daroca Wenceslao Silva Vázquez, que lo era de este Ayuntamiento.—Verificar varios pagos por servicios municipales.—Pagar a todos los empleados municipales sus sueldos correspondientes al pasado trimestre.

Aprobar varios dictámenes de las Comisiones de Fomento y Gobernación.—Que las sesiones ordinarias municipales se celebren todos los domingos, a las tres de la tarde.

Día 9 de julio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—El concejal señor Fernández Ugarte dice que no aprueba el acta de la sesión anterior por no admitirsele por mayoría de votos una protesta presentada por el mismo referente a una ovación que el público que llenaba el salón de sesiones le dió al presidente al tomar posesión nuevamente del cargo de la Alcaldía en la sesión pasada.

Se da lectura de las «Gacetas de Madrid» y «Boletines Oficiales» de la provincia.—Dejar sobre la mesa las providencias de multas gubernativas impuestas a tres concejales por faltas de asistencia a las sesiones municipales.—Se da conocimiento del nombramiento hecho por la Alcaldía a los alcaldes de barrio de los distritos de este término municipal.—Conceder la correspondiente autorización a doña Francisca Rodríguez Cos para introducir el agua a su domicilio particular.—Hacer varios pagos por servicios municipales.—El concejal señor Sáiz Higuera, en uso de las facultades que le concede el párrafo 2.º del artículo 107 de la ley municipal, hace constar que ve con disgusto la actitud hostil adoptada por el público que en la sesión pasada tomó contra el concejal señor Fernández Ugarte.—El señor presidente manifiesta que no hubo tal hostilidad.

Día 16 de julio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da lectura de las «Gacetas de Madrid» y «Boletines Oficiales» habidos en la semana.—Interesar del

Ayuntamiento de Torrelavega copia certificada del acta donde consta el acuerdo por el cual se fija a este Ayuntamiento la cantidad de 2.281,41 pesetas por el concepto de gastos carcelarios.—Se da lectura de toda la correspondencia oficial habida durante la semana.

Pagar varias cuentas por servicios municipales.—Que pase a la Junta pericial el expediente de fallidos por débitos a la contribución territorial correspondiente al año 1920 y 21 y anteriores.—Que pase a la Jefatura de Montes el expediente de don José Senach referente a una parcela de terreno en el monte de Brazo, sitio sobre Renedo.—Que pasen varias instancias a la Comisión pericial para que emitan informe.—Que para la sesión próxima se traiga el estado de cuentas del Ayuntamiento.

Día 23 de julio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da lectura de las «Gacetas de Madrid» y «Boletines Oficiales» de la provincia habidos durante la semana.—Se da lectura de la correspondencia oficial.—Conceder autorización a don Juan Bautista Fernández para que efectúe del río Muriago tres riegos consecutivos.—Desestimar la petición formulada por Timoteo Espinar y Raimundo Polanco solicitando una subvención para atender a los gastos originados en un juego de bolos.—Conceder treinta días de permiso al alcalde de barrio del pueblo de Somahoz.—Verificar varios pagos por servicios municipales.—Conceder la oportuna autorización a don Angel Fernández para introducir el agua en su domicilio particular.

Pagar diez pesetas al secretario del Ayuntamiento por un viaje a Santander para ir a recoger la bandera del Sindicato Católico.—Que se reclame a la Jefatura de Montes el expediente de solicitud de un trozo de terreno que solicitó doña Josefa Olmedo Rey.

Día 3 de agosto.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da lectura de las «Gacetas de Madrid» y «Boletines Oficiales» habidos durante la semana.—Que se opere al homenaje nacional de la duquesa de la Victoria con la cantidad de diez pesetas.—Con motivo de la próxima visita a España del presidente electo de la República Argentina, doctor Alvear, se le dirija un telegrama por conducto del señor gobernador civil de la provincia felicitándole y dándole la bienvenida en nombre de los vecinos de este pueblo.—Se da cuenta de la correspondencia oficial habida durante la semana.—Recurrir en alzada ante el señor gobernador civil de la provincia contra el acuerdo de la Junta carcelaria de Torrelavega, celebrada el pasado día 6 de julio último, en la cual se fijó a este Ayuntamiento la cuota de 2.281,41 pesetas.—Formular el correspondiente presupuesto de las Obras que solicita la maestra de la escuela de Barrios, el cual se someterá a la consideración de la Corporación.—Conceder la correspondiente autorización a don Segundo Quevedo para que introduzca el agua en su domicilio particular.

Nombrar al secretario municipal de este Ayuntamiento para que asista como comisionado a la Caja de Recluta de Torrelavega para el ingreso de los mozos en Caja. Pagar varias cuentas por servicios municipales.—Abonar medio sueldo al auxiliar de Secretaría Manuel Bouzán Gallo durante el tiempo que ha permanecido en el Hospital civil.—Oficiar al ingeniero jefe de la Casa Illera para que ordene sean repuestas las lámparas que existen fundidas en este término municipal.

Día 6 de agosto.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da lectura de las «Gacetas de Madrid» y «Boletines Oficiales» de la provincia habidos durante la semana.—Se da lectura de la correspondencia oficial de la semana.—Interesar certificación del acta de nacimiento de Jesús Cal. puzano al distrito del Oeste de Santander.—Re-

mitir a la Jefatura de Montes de la provincia relación de los nuevos vecinos a los cuales se les ha adjudicado terrenos en este término municipal.—Aprobar el extracto de los acuerdos municipales recaídos en el trimestre pasado.—Pagar varias cuentas por servicios municipales.—Providenciar a varios vecinos del barrio de la Lera para que procedan en el término de cinco días a la limpieza de los escombros que allí se encuentran.—Remitir al arquitecto jefe de la Comisión comprobadora la instancia que suscribe Adolfo Quijano.

Oficiar al alcalde de barrio del pueblo de Barros para que proceda lo antes posible a quitar los materiales que existen en la Plaza del Vear.—Proceder a la provisión de la vacante de guarda municipal de Campo de este Ayuntamiento y que se publique la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Día 13 de agosto.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da lectura de las «Gacetas de Madrid» y «Boletines Oficiales» de la provincia.—Se da cuenta de la subasta de los productos forestales de este Ayuntamiento para el día 13 de octubre próximo.—Se da cuenta de la comunicación del señor gobernador civil de Segovia, en el cual inserta el acuerdo de la Comisión de Segovia y se acuerda entregársela al interesado Timoteo Espinar Benito previo el recibo correspondiente.—Se da lectura de la correspondencia oficial habida durante la semana.—Conceder la correspondiente autorización a don Fernando Pérez Rasililla para edificar unas obras de albañilería y construir un garage.—Pagar varias cuentas por servicios municipales.—Queda sobre la mesa un escrito presentado por don Alfredo García reclamando haberes, correspondiente al mes de abril de 1920.—Desestimar la petición que hace don Eduardo Sánchez referente a su clasificación de cédula personal del corriente ejercicio.—Aprobar un presupuesto para el arreglo de la escuela de Barros.

Citar a don Lorenzo Gutiérrez Sánchez y a don Celedonio Alday para que se presenten en esta Alcaldía a fin de hacerles saber un asunto que les interesa.

Día 20 de agosto.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da lectura de las «Gacetas de Madrid», «Boletines Oficiales» y correspondencia oficial habida durante la semana.—Pagar varias cuentas por servicios municipales.—Dejar sobre la mesa el escrito que presenta José González Peña relacionado con el restablecimiento de tres servidumbres públicas en una parcela de terreno de su propiedad.—Declararse incompetente para conocer la denuncia que presenta don Daniel Sánchez Cos por no ser de la competencia de la Administración, y sí de la jurisdicción ordinaria.—Se acuerda anunciar la plaza vacante de guarda municipal de campo.—Por presentada una instancia que suscribe don Lorenzo Gutiérrez Sánchez, se acuerda que por el denunciado Celedonio Alday se deje libre una cambera en el sitio de la Viña.—El concejal señor Ugarte formula voto particular en contra del acuerdo anterior, como también el informe de la Comisión de Fomento que emitió en el expediente sobre la cambera de la parcela de terreno concedida a don Celedonio Alday.—Los señores Sáiz Higuera, García Pérez y Pelayo se adhieren al voto particular del señor Fernández Ugarte.

El señor presidente manifiesta que oficiará a Lorenzo Gutiérrez y Celedonio Alday para que con el alcalde de barrio y dos vecinos del pueblo de Somahoz se personen en la Secretaría de este Ayuntamiento el próximo martes día 22, a las cinco de su tarde, con el objeto de que presenten declaración en el expediente que se incoará en esta Alcaldía.—Gratificar al enterrador de Somahoz con veinticinco pesetas.—Dar las gracias al maestro nacional don Antonio Ruiz Sánchez por su benémerita y fructífera labor

realizada en este pueblo en beneficio de la enseñanza.—Comisionar a don Antonio Núñez para que vaya a Santander a ingresar por cédulas personales.—Aprobar el padrón de carruajes de lujo para el año 1922-23.

Día 27 de agosto.—Se aprueba el acta de la anterior. Se da lectura de las «Gacetas de Madrid», «Boletines Oficiales» y correspondencia oficial habida durante la semana.—Por presentada una instancia que suscribe don Celestino Pérez Rasilla, residente en el pueblo de Barros, en súplica de que se le conceda autorización para montar un motor, se acuerda pase la misma a la Comisión correspondiente, para su informe.—Reconocer la deuda de veinte días de haberes a don Alfredo García.—Dejar sobre la mesa el escrito que presentó don Antonio Ruiz reclamando haberes.—Expedir al concejal señor Fernández Ugarte las certificaciones que interesa.

Pagar varias cuentas por servicios municipales.

Que por la Comisión de parcelas y los individuos de la Comisión de Fomento se le marquen los servicios que le corresponden a don José González Peña.—Se acuerda providenciar a don Germán González Rubin, Bernardo Ceballos y Máximo Díaz para que depongan en el expediente de cerramiento de una servidumbre en terreno del sitio de la Viña del pueblo de Somahoz.—Conceder varias parcelas previo el pago de canon correspondiente a varios vecinos que lo han solicitado.—Admitir la instancia que presenta don César Varela en súplica de que se le conceda la plaza de guarda municipal de campo.—Proceder a la limpieza y saneamiento del río Muriago.—Socorrer con vales de pan y carne a un pobre de la beneficencia.

Día 3 de septiembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da lectura de las «Gacetas de Madrid», «Boletines Oficiales» y correspondencia oficial habida durante la semana.—Conceder la correspondiente autorización presidente del Casino de Buelna para celebrar dos veladas artísticas en el referido Casino. Condonar el 90 por 100 del valor de seis metros cúbicos de roble en rollo y corteza al vecino de este pueblo Agustín Fernández, cuya concesión fué hecha por el señor ingeniero jefe de Montes.

Se da cuenta de las bases presentadas por los propietarios de Medio Cudeyo para la legitimación de la propiedad de los terrenos comunales conocidos por el nombre de cerramientos arbitrarios. Conceder la autorización al tablero Fernando González Rubin para que el día 8 del actual sacrifique una vaca en el pueblo de Coo, y al propio tiempo para que expendá la carne, previo el pago de arbitrio establecido por este Ayuntamiento.—Pagar varias facturas por servicios municipales.—Aprobar el reglamento interior de la bolera concedida por este Ayuntamiento a la Sociedad el Casino de Buelna.—Aprobar el recuento general de ganadería para el año 1923-24.—Se da cuenta de la instancia presentada por Delfino González que desea tomar parte en el concurso de la vacante de guarda municipal de campo.—Por presentado por el auxiliar del recaudador de Contribuciones de esta Zona el expediente de fallidos de débitos de la contribución territorial del 4.º trimestre del año 1920-21 y anteriores, se acuerda atenerse en un todo a lo que prescribe el artículo 114 de las instrucciones de 26 de abril de 1900, capítulo IX.—Que se rectifiquen por la Comisión correspondiente las medidas que tiene la parcela de Daniel Rebollo.—Que pase a la Comisión de Fomento la instancia presentada por don Fernando González Rubin que desea que se le marque el terreno concedido por este Ayuntamiento en el campo de la Rasilla.

Dado cuenta del expediente incoado por este Ayuntamiento en virtud de denuncia promovida por Lorenzo Gutiérrez Sánchez, vecino de Somahoz, sobre el cerramiento

de una servidumbre en el sitio de la Viña, se acuerda por cinco votos contra cuatro providenciar a Celedonio Alday, denunciado, para que en el término de ocho días deje libre la servidumbre a que se refiere el expediente instruido.—El concejal señor Fernández Ugarte formula voto particular contra el acuerdo anterior.—El concejal señor Sáiz Higuera entiende que lo anteriormente tratado no es de la competencia del Ayuntamiento, y por lo tanto vota en contra de preinserto acuerdo.—El señor García Pérez se adhiere al voto particular del señor Ugarte.

Día 10 de septiembre (subsidiaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior y diligencia que la precede.—Se da lectura de las «Gacetas de Madrid», «Boletines Oficiales» de la provincia y correspondencia oficial habida durante la semana.—Darle las gracias al alcalde de Medio Cudeyo por las gestiones que ha hecho a la Comisión de rotaciones arbitrarias para la legitimación de los terrenos que se encontraban en este estado.—Que pase a informe de la Comisión de Fomento varios expedientes de trámite.—Socorrer a varios pobres de la beneficencia.—Conceder la correspondiente autorización para instalar el agua en su domicilio particular a don Laureano Núñez Pérez.—Que pase a la Comisión de parcelas varias instancias para su informe correspondiente.

Con arreglo a lo que determina el artículo 1.º del Reglamento para los guardas municipales y particulares de todos los pueblos del Reino, se propone para cubrir la vacante de guarda municipal de este Ayuntamiento a don Delfino González Fernández.—El concejal señor Ugarte se abstiene de proponer a ninguno de los solicitantes para la plaza de guarda municipal de campo por entender que no es competencia de la Alcaldía estos nombramientos y sí de la Junta calificadora de destinos civiles del Ministerio de la Guerra en lo dispuesto de la ley de 10 de julio de 1885.—Pagar varias cuentas por servicios municipales.

Se da cuenta de varios bagajes suministrados.—Se acuerda concederle autorización a don Celestino Pérez Rasilla para instalar un motor de gasolina en su domicilio.—Aprobar el apéndice al amillaramiento para el año 1922 a 23.—Oficiar a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que ordene al capataz de carreteras de esta brigada la reparación del puente de Somahoz.

Día 17 de septiembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da lectura de las «Gacetas de Madrid», «Boletines Oficiales» y correspondencia oficial habida durante la semana.

Se nombran las Comisiones permanentes de parcelas en este término municipal. Queda sobre la mesa el escrito que presenta el médico titular de este Ayuntamiento interesando se le exceptúe del impuesto de carruajes de lujo.—

Que pase a la Comisión de Fomento la instancia que suscribe José Gutiérrez Quijano en súplica de que se le conceda autorización para ejercitar una Obra en una finca de su propiedad.—Pase a la Comisión de parcelas la instancia que suscriben Luis Martín y Martín y cuatro más en súplica de que se les concedan parcelas en el terreno de los montes de este Ayuntamiento.—Pagar el contingente provincial y vinos correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio actual. Pagar varias cuentas por servicios municipales.—Se da cuenta del nombramiento verificado a favor del guarda municipal de campo, Delfino González Fernández.—Desestimar la instancia que promovió don Antonio Ruiz Sánchez con fecha 12 de agosto último reclamando honorarios devengados por trabajos verificados a este Ayuntamiento.

Día 24 de septiembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da lectura de las «Gacetas de Madrid», «Bo-

letines Oficiales y correspondencia oficial habida durante la semana.

Oficiar a los alcaldes de barrio para que convoquen a Concejo el día 1.º de octubre próximo con el fin de que elijan cuatro individuos de su seno para la formación de la Comisión de parcelas, que con el alcalde de barrio del pueblo respectivo, que será su presidente, han de componer las Comisiones de parcelas de este Ayuntamiento.—Dar las gracias a la Sociedad anónima José María Quijano por las obras que proyecta construir para el aumento del abastecimiento de aguas de la traída municipal.—A propuesta del concejal señor Sáiz Higuera se propone el cambio de nombre de la plaza de la Rasilla por el de José María Quijano, el señor presidente se adhiere a lo manifestado por el señor Sáiz Higuera.—Exceptuar del impuesto de carruajes de lujo el que posee el médico titular don Angel García por no hallarse comprendido en el artículo 2.º del R. D. y reglamento de 28 de septiembre de 1899.—Se acuerda devolver el 10 por 100 del importe de la subasta de 90 robles adjudicados a don Daniel Díaz Ansoarena.—Aprobar el reintegro correspondiente al apéndice del amillaramiento.—Verificar varias cuentas por servicios municipales.—Comisionar al concejal don Joaquín Fernández Ugarte y don Angel Tezanos para examinar las obras realizadas en la escuela pública de Coo.—Se acuerda que en lo sucesivo las sesiones se celebren todos los domingos, a las diez de su mañana.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Fomento emitido en la instancia que suscribe José Gutiérrez Quijano.—

Dejar sobre la mesa el escrito que presenta doña Josefa Olmedo Rey denunciando a José Senach Virto por haber cerrado un abrevadero.—Oficiar al jefe de la Sección administrativa de 1.ª Enseñanza de Santander para que comuniqué a esta Alcaldía cuando va a ser destinado a la escuela de Los Corrales un maestro nacional.

Los Corrales de Buelna, a 2 de octubre de 1922.—El secretario, Núñez de Prado.—V.º B.º, el alcalde, Martín Sáiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor juez de primera instancia del Este de Santander, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de diecisiete mil setecientas pesetas por don Antonio García Feliú, vecino y del comercio de Torrelavega, representado por el procurador Ansoarena, contra don Pedro Raba Fernández, vecino de Santander, hoy de ignorado paradero, tiene acordado se emplaze, por segunda vez, a éste, para que dentro de cinco días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma.

Y por ser de ignorado paradero, se le emplaza por el presente edicto, a los efectos del artículo 528 de la ley Procesal civil, se hace por el presente edicto dicho emplazamiento.

Santander, ocho de noviembre de mil novecientos veintidós.—El secretario, Jesús Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pesaguero

Confecionadas las relaciones nominativas de los aumentos correspondientes a la contribución por rústica y

pecuaria y de la matrícula industrial prescriptos por Real decreto de 26 de julio último, éstas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Pesaguero, 4 de noviembre de 1922.—El alcalde, Desiderio Pacheco.

Ayuntamiento de Valderredible

Relación de los concejales proclamados y definitivamente elegidos con arreglo al artículo 29 de vigente ley Electoral:

Don Lucas Fernández López.

Don Clemente Fernández Izquierdo.

Don Aquilino Hernando Alonso.

Don Domingo Puente Gómez.

Don Laureano Rodríguez Santiago.

Don Demetrio Sáiz Hoyos.

Don Nicolás García Bustamante.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 3.º del R. D. de 24 de marzo de 1891 y a los efectos que el 4.º determina.

Valderredible, 2 de noviembre de 1922.—El alcalde, N. Bustamante.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Confecionadas las relaciones nominativas de los aumentos establecidos por R. D. de 26 de julio último sobre las contribuciones de rústica e industrial, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Vega de Liébana, 4 de noviembre de 1922.—El alcalde, Demetrio de la Bárcena.

Ayuntamiento de Lamasón

A los efectos de reclamación, y por término de ocho días, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, las relaciones nominativas de los aumentos sobre la contribución territorial e industrial, prescriptos por la ley del 26 de julio último.

Lamasón, 5 de noviembre de 1922.—El alcalde, Moisés Fernández Cortines.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan confecionadas y expuestas al público, por término de ocho días, a los efectos de reclamación, las relaciones nominativas de los aumentos prescriptos por la ley de 26 de julio último, respecto de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana e industrial.

Peñarrubia, 5 de noviembre de 1922.—El alcalde, Faustino Lamadrid.

Ayuntamiento de Rasines

Las relaciones nominativas de los aumentos prescriptos por la ley de 26 de julio de 1922 para el segundo semestre de 1922-23, correspondientes a la riqueza rústica e industrial, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, que terminan el catorce del actual, a los efectos de reclamaciones.

Rasines, 6 de noviembre de 1922.—El alcalde, Cirilo Pando.